



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021

Servidumbre – ordena oficial

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00262-00

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Yoder Hernán Montaña se notificó por aviso de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, en el cual se certificó que la persona recibió el citatorio y aviso remitido a la dirección electrónica informada por la actora.

No obstante, a pesar de haberse sido notificado el convocado en debida forma, dentro del término legal no contestó demanda, ni tampoco propuso medios exceptivos.

2. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada Adriana Montaña Gutiérrez se notificó personalmente en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, por cuanto el mensaje de datos fue remitido a la dirección de correo electrónico informado por la misma convocada

No obstante, a pesar de haberse sido notificado la convocado en debida forma, dentro del término legal no contestó demanda, ni tampoco propuso medios exceptivos.

3. Con respecto al demandado Carlos Alberto Montaña Gutiérrez, el despacho no tendrá en cuenta el trámite adelantado, puesto que en el plenario obra otra dirección para llevar a cabo esta gestión (FL. 79-80). Por consiguiente, la parte actora deberá intentar la notificación ya sea acorde con el artículo 291 y 292 del CGP o el Decreto 806 de 2020 en la dirección Carrera 57 No. 125B-95 interior 3 Apto 112 Barrio Niza Córdoba de esta ciudad o al correo electrónico **dicarlosmaterialize@gmail.com**.

4. Por otra parte, examinado el expediente se observa que la inscripción de la demanda servidumbre, continua en cabeza del Juzgado Promiscuo Municipal de Cagua (Cundinamarca), siendo necesario se subsane esta circunstancia antes de continuar con el trámite de rigor.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como consecuencia de ello, se **ordena oficial** a la Oficina de Registro de Instrumentos de Zipaquirá para que la medida cautelar decretada por Juzgado Promiscuo Municipal de Cogua sea inscrita a nombre del Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá la cual milita en la anotación 11 del folio de matrícula No. 176-26568, dado que es esta agencia judicial quien tramita en la actualidad la servidumbre en cuestión.

Secretaría proceda a remitir las comunicaciones correspondientes conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **186** fijado hoy **14 de diciembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ae7bf82dcca06e7071f5a26f70c9ff203904dfe664c91e0cb440bdb6d80ec1**

Documento generado en 13/12/2021 09:47:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>